

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoquinta reunión del Comité de Flora y Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-21 de mayo de 2005

Sinergia entre la CITES y el CBD

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE ADDIS ABEBA PARA LA UTILIZACIÓN
SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

El grupo de trabajo estuvo compuesto por los representantes de África (Richard Bagine) y Asia en el Comité de Fauna [Siti Nuramaliati Prijono (Presidente)], los observadores de Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Madagascar, México, Namibia, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, IFAW, International Council for Game and Wildlife Conservation, UICN, Humane Society International, Safari Club International Foundation, Species Management Specialists, TRAFFIC, Whale and Dolphin Conservation Society, Wildlife Conservation Society, WWF International, COMURNAT, Conservation Force, David Shepherd Wildlife Foundation, Ornamental Aquatic Trade Association.

El grupo de trabajo examinó la aplicación de las decisiones y resoluciones pertinentes y recomendó que se pidiera a las Partes que al presentar estudios de casos para cumplir parcialmente lo dispuesto en las Decisiones 13.6 y 13.7 utilizaran el formato que figura a continuación

El camino por recorrer

El grupo de trabajo sugiere que el plazo para la presentación de estudios de casos a la Secretaría venza al menos dos meses antes de la reunión AC22/PC16.

El grupo de trabajo sugiere que, además de la Notificación a las Partes en la que la Secretaría solicite la presentación de estudios de casos, en la reunión AC21/PC15 se examine el siguiente enfoque:

- a) seleccionar especies adecuadas que podrían ser objeto de estudios de casos
- b) invitar a las Partes presentes en la reunión AC21/PC15 a que emprendan esos estudios de casos

En su siguiente reunión, los Comités de Fauna y de Flora examinarán los estudios de casos compilados y procederán a analizarlos.

Formato para estudios de casos sobre la aplicación de los Principios y Directrices de Addis Abeba y vínculos con las exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

En la notificación final – sírvase la Secretaría incluir un texto introductorio en el que se haga referencia a las decisiones 13.6 y 13.7 y a la Resolución Conf. 13.2.

Tras la adopción de las decisiones 13.6 y 13.7, la Secretaría invita a las Partes a que presenten estudios de casos utilizando el formato sugerido.

Estudio de caso

1. Información introductoria, que incluye:
 - a) El nombre de la Parte que presenta el estudio.
 - b) Especie incluida en el Apéndice II.

- c) Situación de la especie (por ejemplo, clasificación actual en la UICN, situación o clasificación nacional, si procede, y tendencias de la población, si se conocen).
- d) Exportaciones anuales (en los últimos 5-10 años), y cupo de exportación, si procede.
- e) Niveles y finalidad de la extracción para uso distinto del comercio internacional; por ejemplo, subsistencia, comercio interno, etc.
- f) Otros factores que influyan en el estado de conservación de la especie (por ejemplo, repercusión del uso no consuntivo, medidas de lucha contra las plagas, etc).

2. Análisis del estudio de caso en el marco de los principios de Addis Abeba:

Al llenar el cuadro, aplíquense estas preguntas a todos los principios prácticos y directrices asociadas.

- a) Aplicabilidad: ¿Es este principio (y las directrices asociadas) aplicable a la ordenación de esta especie? ¿Es aplicable a la ordenación de las exportaciones de esta especie?
- b) Medidas adoptadas: en el caso de que sea aplicable, ¿cómo se utiliza actualmente este principio (y las directrices asociadas) para tomar decisiones en materia de ordenación? Si es aplicable a las exportaciones, ¿cómo se está utilizando para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales? Si es aplicable pero actualmente no se está utilizando, ¿cómo podría utilizarse?

<p>Principio Práctico 1: se dispone de políticas de apoyo, leyes e instituciones de apoyo a todos los niveles de gobierno y hay vínculos eficaces entre estos niveles</p> <p>Directrices operacionales</p> <p>Fundamento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar las costumbres y tradiciones locales (y la ley derecho consuetudinaria donde se reconoce) al preparar los proyectos de legislación y de reglamentaciones nuevas; • Identificar incentivos, políticas, leyes e instituciones de apoyo ya existentes, según sea necesario y desarrollar otros nuevos dentro de la jurisdicción en la que un uso tendrá lugar, teniéndose los artículos 8 j) y 10 c), según proceda; • Identificar cualquier superposición, omisión y contradicción en las leyes y políticas existentes e iniciar acciones concretas para resolverlas; • Fortalecer y/o crear vínculos de cooperación y apoyo entre todos los niveles de gobierno a fin de evitar la duplicación de esfuerzos o inconsistencias.
<p>a. Aplicabilidad:</p> <p>b. Medidas adoptadas y observaciones:</p>
<p>Principio Práctico 2:</p> <p>a. Aplicabilidad:</p> <p>b. Medidas adoptadas y observaciones:</p>
<p>Principio Práctico 3:</p>